

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2021-CS/AGUAS DE LIMA NORTE S.A

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN
GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL PIP
DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN
LAS LOCALIDADES DE HUACHO, VEGUETA Y SAYÁN,
AREA DE INTERVENCIÓN LOCALIDAD DE VEGUETA**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.1, 68.2, 68.3 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”

contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
RUC N° : 20158820260
Domicilio legal : Cal. Puquio Cano Nro. S/n (Altura de 5ta Cuadra)
Teléfono: : 012395223
Correo electrónico: : msilva@aguasdelimanorte.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL PIP DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE HUACHO, VEGUETA Y SAYÁN”, ÁREA DE INTERVENCIÓN LOCALIDAD DE VEGUETA”**.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 161-2021-EPS AGUAS DE LIMA NORTE SA-GG**, el 07 de setiembre del 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo **de 90 días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y que serán contabilizados a partir del día siguiente de la presentación del Supervisor de Estudios.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/5,00 soles en la Caja de la Entidad para luego recabar las bases en la Oficina de Logística de la EPS.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N° 1444 publicado en el diario El Peruano el 16 de setiembre del 2018, que modifica la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018 publicado en el diario El Peruano el 31 de diciembre del 2018 que modifica el reglamento de la Ley N° 30225.
- Modificaciones del D.S.344-2018-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Comunicados del OSCE.
- Directivas del OSCE.
- D.S. N° 103-2020-EF
- Código Civil en forma Supletoria
- Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual señala que, constituyen objetivos de la política pública del Sector Saneamiento, el incremento de la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento, como instrumento de desarrollo del Sector Saneamiento, orientada a alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural.
- Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.
- Resolución Ministerial N° 263-2017-VIVIENDA, que aprueba las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en materia de saneamiento para los ámbitos urbano y rural, en los tres niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).
- Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA, que modifica Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4)**.
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 7**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, tarifas u honorario fijo y la comisión de éxito.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada, únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 7** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁷.
- i) Estructura de costos de la oferta económica⁸.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de la EPS, sito en Cal. Puquio Cano Nro. S/n (Altura de 5ta Cuadra).

2.6. ADELANTOS

La Entidad, otorgará a solicitud del Consultor, el adelanto directo por el monto máximo que no puede exceder el 30% del monto del contrato original. El Consultor, debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del consultor. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**, según el cronograma establecido en los TDRs de la prestación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS DE LA EPS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, en coordinación con la Jefatura y Supervisión del Proyecto.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE SA, sito en la Av. Puquio Cano Nro. S/N (ALTURA DE 5TA CUADRA), Hualmay.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

TERMINOS DE REFERENCIA

1 DENOMINACIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio Consultoría en General para la formulación del proyecto de inversión pública a Nivel de Perfil¹¹:

“Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Huacho, Sayán y Vegueta” ÁREA DE INTERVENCION VÉGUETA

A cargo de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

2 FINALIDAD PÚBLICA

Busca la mejora de la calidad de los servicios de saneamiento en el ámbito de prestación de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., referidos a los aspectos técnico-operacionales, contribuyendo a mejorar los niveles de prestación de los servicios y, de ese modo, contribuir a los objetivos y ejes estratégicos del Plan Nacional de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA.

Es importante señalar que la continuidad de los servicios de saneamiento brindado por las empresas prestadoras es esencial para preservar la vida y la salud de la población.

OTASS en el marco de sus funciones de brindar asistencia técnica a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, apoyará a la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. en la evaluación del presente proyecto de inversión pública a nivel de perfil y gestionará su aprobación, que posibilite la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto.

El servicio de consultoría tiene por finalidad elaborar el estudio de pre inversión a nivel de perfil según las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aplicando la metodología general aprobada por la DGPMI y metodologías

¹¹ Según lo establecido en el Artículo 22, Numeral 22.1, literal 4.c de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y Artículo 16, numeral 16.7 del D.S N° 284-2018-EF

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (RM N° 263-2017-VIVIENDA).

3 BASE LEGAL y NORMATIVA

3.1 GENERAL

- Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se derogó la Ley N° 27293 y la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que reestructura los procesos asociados a la ejecución de la inversión pública.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).
- Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, que modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y modificatorias
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Ley N° 29338, que regula el uso y gestión de los recursos hídricos y comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta y su reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1285, que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos de Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias y reglamento.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificatorias y reglamento
- Decreto Legislativo 1501, que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo 1278.

3.2 SECTORIAL

- Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual señala que, constituyen objetivos de la política pública del Sector Saneamiento, el incremento de la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento, como instrumento de desarrollo del Sector Saneamiento, orientada a alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural.
- Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.
- Resolución Ministerial N° 263-2017-VIVIENDA, que aprueba las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en materia de saneamiento para los ámbitos urbano y rural, en los tres niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).
- Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA, que modifica Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento
- Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los Artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que Modifica el Artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y Establece Disposiciones para la Adecuación Progresiva a la Autorización Vertimientos y a los Instrumentos de Gestión Ambiental
- Resolución Ministerial N° 024-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento para el aprovechamiento de los biosólidos generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

3.3 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.
- Límites Máximos Permisibles (LMP) para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (PTAR), para el sector Vivienda, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM.
- Reglamento de Calidad de Agua para consumo humano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.
- Aprueban la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales, mediante Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.
- Aprueban clasificación de cuerpo de agua marino – costero, mediante Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA.
- Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.
- Protocolo Nacional para el Monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.
- Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA.
- Código Nacional de Electricidad-Utilización, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM-DM.
- Código Nacional de Electricidad-Suministro, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 139-1982-DM.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

- Norma Técnica- Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral N° 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC.

4 ANTECEDENTES

En el año 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS) formuló el estudio de preinversión, a nivel de perfil, del Programa de Inversión denominado “Modernización de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA BARRANCA, EMAPA HUARAL y EMAPA HUACHO”, siendo aprobado por la Oficina de Proyectos e Inversión (OPI) del MVCS, mediante el Informe Técnico N° 128 -2016/VIVIENDA – OGPP – OI y el Oficio N° 104 – 2016/VIVIENDA – OGPP – OI.

Este Programa de Inversión se orienta a mejorar la gestión y la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento de las EPS mencionadas, entre ellas, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la EPS EMAPA HUACHO S.A.

La empresa EMAPA HUACHO S.A., inició sus operaciones en 1993 luego que el gobierno peruano dispone la transferencia de todas las empresas filiales y unidades operativas del SENAPA a las Municipalidades provinciales y distritales.

Actualmente, EMAPA HUACHO S.A., administra y opera los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Huacho, Végueta y Sayán, ubicadas en la provincia de Huaura, departamento de Lima. Esta empresa, recientemente ha cambiado de nombre, denominándose actualmente como EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

5 AREA DE INFLUENCIA DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

5.1 UBICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

El presente estudio, se realizará en la localidad de Végueta, que se encuentra ubicada en la Provincia de Huaura, en el departamento de Lima.

Mapa de la Provincia de Huara

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”



Fuente: http://www.perutoptours.com/index14hu_huaura_mapa.html

5.2 LOS SERVICIOS DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. EN LA LOCALIDAD DE VÉGUETA

La situación de los servicios de agua potable y alcantarillado se caracterizan considerando algunos indicadores básicos de gestión de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.; al año 2016, lo cual se muestra a continuación:

Localidad	Cobertura Agua Potable %	Cobertura Alcantarillado %	Tratamiento Agua Residual	Continuidad (hr/día)	Micro medición (%)
Vegueta	92	52	0	18.1	87
EPS	95	88	0	13.6	80

Fuente: EPS Aguas de Lima Norte S.A.

La información que se describe a continuación sobre los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de la localidad de Végueta, toma como base el estudio tarifario aprobado por la SUNASS en el año 2014. Esta información es sólo referencial y deberá ser actualizada por el Consultor al año base (2020 o en su defecto 2019, si aún no se contara con información).

5.3 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VÉGUETA

Los servicios de agua y alcantarillado de esta localidad comprenden tres subsistemas independientes que se denominan: Végueta, Primavera y Sector Mazo.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

CARACTERÍSTICAS DE RESERVORIOS Y LINEAS DE IMPULSIÓN EPS AGUAS DE LIMA NORTE								
ESTACIONES DE BOMBEO	UBICACIÓN COORD. UTM	COTA	ANTIGÜEDAD	CAPTACIÓN	PROFUNDIDAD DE POZO (m)	CAUDAL (lps)	HORAS DE BOMBEO DIARIO (Hrs)	
VÉGUETA								
E.B. 2- LAS LAGUNAS	210617	8780770	11	1990	GALERÍA FILTRANTE	6.00	34	13.61
E.B. 3- PRIMAVERA	215091	8780807	64	1994	GALERÍA FILTRANTE	7.00	11	8.88
E.B. 4- MAZO	215080	8780407	64	2010	POZO TUBULAR	36.00	7	7.92

Fuente: EPS Aguas de Lima Norte S.A.

A.1 Subsistema Végueta:

- El abastecimiento agua es mediante la explotación de las aguas subterráneas, a través una galería filtrante, que cuenta con una estación de bombeo.
 - ✓ Cuenta con una estación de rebombeo de agua potable.
 - ✓ Las líneas de conducción e impulsión suman alrededor de 1,000 m conformada por tuberías de PVC y AC.
 - ✓ Existe 01 reservorio apoyado con una capacidad de almacenamiento de 350 m3.
 - ✓ Las redes matrices de distribución de agua potable suman un poco más de 2,500 m y las redes secundarias cerca de 7,400 m.
 - ✓ Existen alrededor de 1,340 conexiones de agua potable y 700 de alcantarillado.
 - ✓ La red colectora principal y secundaria de aguas residuales suma cerca de 5,000 m, conformado por tuberías de concreto y PVC.
 - ✓ El emisor alcanza cerca de 870 m de longitud total.
 - ✓ No existe tratamiento de las aguas residuales, originando problemas ambientales y de salud pública.
 - ✓ Las descargas se realizan a un canal de regadío que desemboca al mar.

A.2 Subsistema Primavera:

- El abastecimiento de agua se realiza mediante la explotación de las aguas subterráneas, a través de galerías filtrantes con una estación de bombeo.
- Las líneas de conducción e impulsión suman alrededor de 950 m, conformada por tuberías de AC.
- Existe 01 reservorio apoyado con una capacidad de almacenamiento de 60 m3.
- Las redes matrices de distribución de agua potable suman un poco más de 3,600 m.
- Existen cerca de 360 conexiones de agua potable.
- El servicio de alcantarillado, que no es administrado por la EPS, descarga los desagües a tanques Imhoff y pozos percoladores.

A.3 Subsistema Mazo:

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”

- El abastecimiento se realiza mediante la explotación de las aguas subterráneas, a través de un pozo tubular.
- Las líneas de conducción e impulsión suman cerca de 100 m, conformado por tubería de AC.
- Existe un reservorio elevado con una capacidad de almacenamiento de 150 m³.
- No se dispone de información sobre las redes de distribución y conexiones de agua potable.
- El sistema de alcantarillado no es administrado por la EPS. Este sistema descarga a pozos sépticos.

Reservorios

La localidad de Végueta cuenta con tres Reservorios de cabecera ubicados en los tres sectores conformantes.

CARACTERÍSTICAS DE RESERVORIOS EPS AGUAS DE LIMA NORTE - VÉGUETA					
ESTACIONES DE BOMBEO	HORAS DE BOMBEO DIARIO (Hrs)	VOLUMEN (m ³)	AÑOS	TIPO APOYADO/EL EVADO	ESTADO/INFRA ESTRUCTURA
VÉGUETA					
E.B. 2 - LAS LAGUNAS	13,61	300	30	APOYADO	REGULAR
E.B. 3 - PRIMAVERA	8,88	55	30	APOYADO	BUENO
E.B. 4 - MAZO	7,92	150	30	APOYADO	REGULAR

Fuente: EPS AGUAS DE LIMA NORTE

1 Reservorio Végueta (Las Lagunas)

Este reservorio es de tipo apoyado, estructura cilíndrica de concreto armado y cuenta con una capacidad de almacenamiento de 300 m³.

No cuenta con un macro medidor. Tiene cuatro tubos de ventilación sin rejilla ubicados en la cúpula. No cuenta con cerco perimétrico.



RESERVORIO VÉGUETA

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

2 Reservoirio Primavera

Este reservorio es de tipo apoyado, estructura cilíndrica de concreto armado con capacidad de almacenamiento de 55 m³. El Reservorio Primavera no cuenta con un macromedidor. No tiene cerco perimétrico.



RESERVORIO PRIMAVERA

3 El Reservorio Mazo

Este reservorio es de tipo elevado, estructura cilíndrica de concreto armado cuenta con una capacidad de almacenamiento de 150 m³, no cuenta con un macromedidor ni con cerco perimétrico.



RESERVORIO MAZO

Líneas de Impulsión y Aducción de Végueta

Se efectúa mediante una línea de aducción de asbesto cemento de 10” de diámetro con una longitud de 230 ml.

Reservorio Végueta cuenta con una línea de impulsión de 6” de 230 m y una línea de aducción de 10”. Este reservorio está en buen estado de conservación y no cuenta con macromedidor.

Reservorio Primavera cuenta con una línea de impulsión de 6” de 320 ml, están al nivel del suelo y se pueden ver, cruzan las calles y corren el riesgo de ser destruidas: No cuenta con macromedidor.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Végueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Végueta”

Reservorio Mazo cuenta con una línea de impulsión de 6” de 287 m y una línea de aducción de 10” y cuenta con macromedidor.

Redes de Distribución de Végueta

La red de distribución de la localidad de Végueta cuenta con tuberías de 4” que tienen a una longitud de 1,423 m, las cuales son de asbesto cemento y tienen una antigüedad de 20 años. Además, existen 158.20 ml. de PVC del mismo diámetro.

La localidad de Végueta (Sector Végueta, Primavera y Mazo) cuenta con tuberías, válvulas y accesorios de PVC instalados en su sector de abastecimiento que varían entre 2” y 4” de diámetro.

Redes primarias: Se encuentran conformadas por tuberías de diámetros entre 2” y 12”, cuyas antigüedades se encuentran entre 5 y 30 años.

Diámetro (pulg)	LONGITUD DE TUBERÍA POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD VÉGUETA (RED PRIMARIA)							Total por diámetro
	0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	25-30	31 a más	
2"	450				1000			1450
3"					1000			1000
4"					1000		1000	2000
TOTAL	450				3000		1000	4450

La localidad de Végueta tiene una cobertura de micro medición del 99%.

MICROMEDICIÓN HUACHO, VÉGUETA Y SAYÁN				
Localidad	Conexiones activas con medidor	Conexiones activas sin medidor	Total	Micromedición %
Huacho	18021	3145	21166	85%
Végueta	2562	16	2578	99%
Sayán	1648	25	1673	99%
Total	22231	3186	25417	87%

5.4 HABILITACIONES QUE ACTUALMENTE NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Sin ser limitativo a la labor que efectúe el consultor, se muestran algunas zonas que actualmente no cuentan con servicio de agua y alcantarillado administrados por la EPS AGUAS DE LIMA NORTE SA.

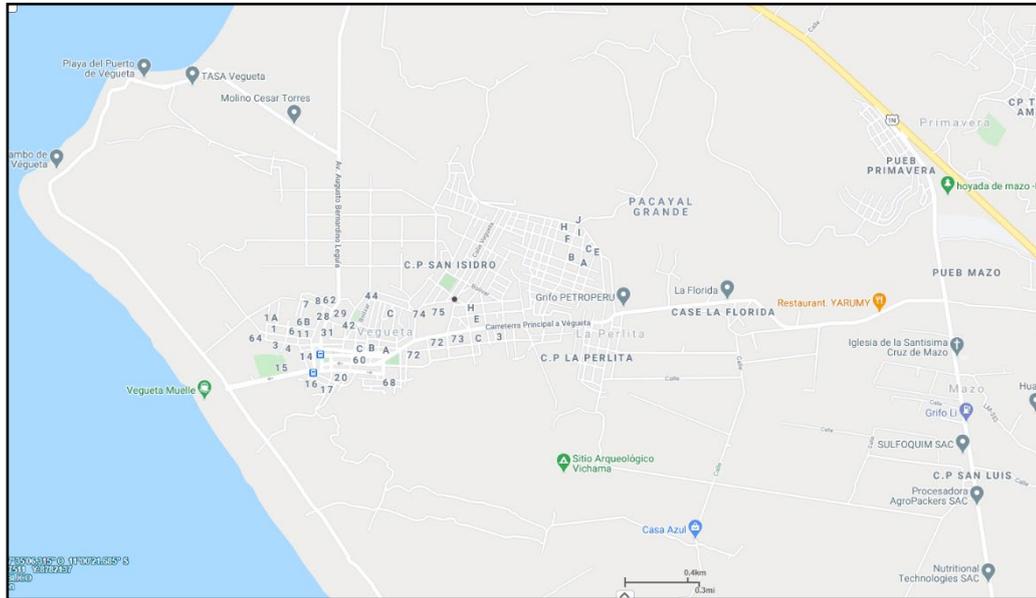
En la siguiente imagen se observan sectores que no cuentan con servicios de agua y alcantarillado o que cuentan con estos servicios, pero administrados por otro operador como JASS o Municipios. Estas zonas según los reportes de los Censos no cuentan con población, pero que en las imágenes satelitales se observan lotes. Por lo que el Consultor deberá verificar esta información a fin de definir el ámbito de influencia real del proyecto.

Estas imágenes de zonas no atendidas por la EPS son referenciales y serán verificadas y actualizadas por la EPS en trabajo de campo mediante la toma de encuestas, talleres

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

participativos, reuniones y coordinaciones con los pobladores, involucrados, dirigentes, la municipalidad e instituciones involucradas.



El consultor, en coordinación con la supervisión (inspección) contratada por la entidad debe complementar o incorporar las nuevas habilitaciones y/o sectores no mencionados en el párrafo precedente y que se encuentren dentro del alcance del presente proyecto.

El consultor debe verificar que las habilitaciones o sectores y lotes puedan ser abastecidos y descargar sus aguas residuales, guardando correspondencia con los sectores hidráulicos y áreas de drenaje de los proyectos existentes. Así como verificar que estén acordes con el Plan de desarrollo urbano de la Provincia.

6 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

6.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar a una persona jurídica o natural, que se encargue de Elaborar el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto de inversión pública denominado: **“Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de la localidad de Huacho”, INTERVENCIÓN PARA LA LOCALIDAD DE VÉGUETA**, a cargo de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formular el Estudio de Preinversión a nivel de perfil del proyecto en el marco de la normatividad del sistema INVIERTE.PE, para la localidad de Végueta dentro de la administración de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
- Obtener la viabilidad del estudio de preinversión para la localidad de Végueta dentro de la administración de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

7 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

7.1 ALCANCES GENERALES DEL SERVICIO

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

- Formulación del Expediente de acuerdo a las alternativas técnicas presentados por la EPS (por especialistas de redes de Agua potable y Alcantarillado; y especialistas de plantas de tratamiento de agua potable y alcantarillado).
- El Consultor en coordinación con el Inspector o Supervisor del proyecto, expondrá los avances del Proyecto, debiendo subsanar todas observaciones que se realicen como parte formal de la revisión del mismo.
- Para el desarrollo de perfil del Proyecto, será necesario efectuar las coordinaciones necesarias con las áreas involucradas de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., que son:
 - ✓ Gerencia General
 - ✓ Gerencia Operacional
 - ✓ Gerencia de Proyectos y Obras
 - ✓ Gerencia Comercial
 - ✓ Gerencia de Administración y Finanzas
 - ✓ Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - ✓ Municipalidades del ámbito del proyecto

7.2 ALCANCE ESPECÍFICO DEL SERVICIO

- El presente servicio comprende la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de las localidades de Huacho, Sayán y Végueta” – Exclusivamente de la Localidad de Végueta, que estará a cargo de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
- Según la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el Anexo 10 “Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de Inversión” y según la característica del proyecto de inversión, para proyectos cuyo financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo, corresponde elaborar el nivel de documento técnico un estudio de preinversión a nivel de perfil.
- El estudio de formulación a nivel de perfil se elaborará con los contenidos mínimos de estudios de preinversión a nivel de perfil para proyectos de inversión, según el Anexo N° 07 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.
- El estudio de preinversión se elaborará respecto a las obras generales y secundarias existentes y proyectadas de acuerdo a la información geográfica que procese, producto de la obtención de información primaria (imágenes satelitales, topografía para las obras generales, cartografía, información comercial, etc.), para lo cual se deberán considerar dentro de sus alcances todos los estudios y/o actividades señalados en el presente documento.
- Otra de las consideraciones importantes que se debe tener en cuenta en el planteamiento de las alternativas de solución, es que deben contar con la conformidad técnica de las áreas respectivos de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., los cuales tendrán a su cargo la operación y mantenimiento de los sistemas, dicha conformidad debe anexarse como documento sustentatorio en los estudios.
- Se tendrá en cuenta los alcances establecidos en estos términos de referencia, así como los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan. De la misma manera deberá considerar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- El Consultor deberá determinar los aspectos técnicos y económicos básicos, tales como, la ubicación de componentes principales del proyecto, dimensionamiento de la infraestructura sanitaria, definición de tecnología de los procesos de tratamiento de aguas residuales y/o agua potable (en caso sea requerido), de la disposición final de las aguas residuales y de las instalaciones electromecánicas, entre otros componentes, la puesta en marcha, la organización y gestión, la sostenibilidad, considerando un menor rango de variación en los costos y beneficios de la alternativa seleccionada en cada estudio.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

- El Consultor deberá profundizar el análisis técnico y consolidación de la alternativa seleccionada o la segunda en el orden de jerarquización, en base a los trabajos e investigaciones de campo (topografía, estudio de mecánica de suelos, geotecnia y vulnerabilidad, disponibilidad de los terrenos para la infraestructura rehabilitada y/o mejorada y/o proyectada.
- Para la estimación de los costos de inversión del proyecto será en base de un análisis de costos y presupuesto a nivel partidas de cada componente del proyecto. Se estimarán con mayor detalle, las inversiones intangibles en intervención social, capacitación, catastro técnico, diseños definitivos, supervisión de obras, factibilidad de suministro eléctrico, adquisición de terrenos y otros.
- Se deberá realizar un plan de implementación con una planeación en el tiempo en su fase de inversión, detallando las actividades, costos y responsables de las instituciones involucradas a fin de lograr las metas del proyecto.

7.3 COMPONENTES A INTERVENIR EN LA PRESENTE PRESTACION DEL CONSULTOR

7.3.1 Componente 01: Sistema de agua potable

LOCALIDAD DE VEGUETA Y PRIMAVERA

- Ubicar una nueva fuente de agua para Végueta.
- Proponer una línea de impulsión hacia el reservorio existente de Végueta.
- Proponer una línea de impulsión hacia el reservorio para el sector de San Isidro.
- Proponer la alternativa de ampliación y mejoramiento del reservorio existente en el Sector de San Isidro.
- Desarrollar la alternativa de ampliación y mejoramiento de redes de agua para Vegueta.
- Desarrollar la alternativa de ampliación y mejoramiento del reservorio existente de la localidad de primavera.

Para la localidad de Végueta, se tiene la necesidad de buscar una nueva fuente de abastecimiento de agua potable, sobre todo que garantice la calidad y cantidad de agua a suministrarse. Es de suma importancia contemplar la calidad de suministro de agua, esta debe estar exenta de contaminaciones por efectos de regadío u otras acciones naturales o por manos del hombre. La fuente seleccionada, permitirá conducir el agua hacia un tratamiento y su posterior almacenamiento.

El sector de San Isidro, está compuesto por viviendas populosas de constante crecimiento poblacional. El reservorio de San Isidro ha quedado rezagado en cuanto a su volumen de regulación; por tal motivo, se requiere se evalúe su posible ampliación, permitiendo que atienda a mayor área de presión durante las 24 horas del día.

Las redes de agua de Végueta, requiere ser ampliadas, debido al crecimiento poblacional. Como se ha mencionado, el sector San Isidro requiere ampliar redes de agua potable puesto que en la actualidad muchas viviendas se abastecen mediante tendidos de tuberías provisionales o clandestinas de PVC, de diámetros de ½” y enterradas de manera superficial.

Para el caso de la localidad de Primavera, el sistema de almacenamiento requiere la ampliación su volumen de regulación. Su capacidad actual, no cubre las exigencias de las viviendas que fueron creciendo por densidad y expansión.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”

7.3.2 Componente 02: Sistema de alcantarillado

Localidad de Végueta y Primavera

- Ampliación y mejoramiento de colectores de alcantarillado en la localidad de Végueta

Se deberá realizar el estudio para mejorar y ampliar los colectores del sector de San Isidro y aledaños.

En la siguiente imagen se presenta el croquis de los actuales emisores en operación, para ser considerado en el diagnóstico.

Imagen 03



7.3.3 Componente 03: Planta de tratamiento de Agua Potable

Se precisan los siguientes sectores identificados por la EPS.

- ✓ Evaluación del sistema de tratamiento de Agua de la ciudad de Végueta y Primavera, en caso de ser necesario considerar otro tipo de tratamiento.

7.3.4 Componente 04: Planta de tratamiento de aguas servidas

- ✓ **Planta de tratamiento de aguas residuales para la localidad de Végueta**

Se realizará el estudio para incorporar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la localidad de Végueta. Es de suma importancia contar con esta infraestructura, dado que, en estos momentos, por efecto de las aguas residuales se está ocasionando la contaminación de la bahía del distrito de Végueta.

En la localidad de Primavera existe un sistema de tratamiento de Aguas Residuales, el cual no ha sido recepcionado por la EPS. Se debe realizar su diagnóstico para evaluar la alternativa de intervenir de forma que permita su operación.

7.4 ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN DEL SERVICIO

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

La descripción de las actividades que a continuación se detallan no es limitativa, por lo que el Consultor, deberá ampliar y mejorar –sin reducir sus alcances- el desarrollo del servicio, siendo responsable de todos los trabajos, estudios e informes que realice en cumplimiento a los presentes términos de referencia y demás documentos contractuales, dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

La zona de intervención del proyecto involucra el área de servicio actual y futura en los distritos administrados por EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., que se encuentra considerada en el Plan Maestro Optimizado. Sin embargo, el Consultor deberá centrarse exclusivamente a los componentes establecidos en el numeral 7.3 del presente Término de Referencia.

El Consultor deberá considerar, para este proyecto, entre otros:

- Capacidad para atender los requerimientos futuros propuestos en los estudios de demanda.
- Considerar las propuestas de solución en los diferentes proyectos desarrollados.
- Determinar un periodo de diseño de toda la infraestructura en función de periodo de vida útil de la infraestructura, disponibilidad de terrenos, interferencias que dificulten o imposibiliten futuras ampliaciones de la infraestructura proyectada.

Las actividades, estudios e informes, en el marco de INVIERTE.PE a ejecutar por el Consultor, sin ser limitativo, son las siguientes:

1. Revisión integral de la información relacionada al Proyecto.
2. Diagnóstico de la infraestructura sanitaria, civil, equipamiento eléctrico y electromecánico para cada uno de los componentes (agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales) y su disposición final al cuerpo receptor de los sistemas administrados por la EPS
3. Diagnóstico de la capacidad de producción y calidad de agua de los pozos existentes, así como de otras captaciones existentes
4. Elaboración del estudio de disponibilidad hídrica subterránea de la cuenca del río Huaura y prediseño de captación de ser requerido.
5. Elaboración de los metrados, presupuestos de las alternativas de solución, y el cronograma de inversiones y de metas físicas.
6. Desarrollo de otros estudios y/o informes que considere necesarios el Consultor para la elaboración, presentación y aprobación de los Estudios de Preinversión a nivel Perfil de los Proyectos de acuerdo a la Ley INVIERTE.PE y sus modificatorias vigentes. Asimismo, no implica en ningún caso, presupuesto adicional, debido a que esta actividad forma parte del presente servicio
7. Elaboración y presentación del Formato N° 7: Registro del Proyecto de inversión.
8. Diagnóstico del sistema de automatización en implementación en la EPS y a proponer en el sistema de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

7.5 PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS PARA ENTREGA, REVISIÓN Y SUBSANACIÓN DE PRIMERAS OBSERVACIONES

El plan de trabajo permitirá cumplir los alcances del servicio; documento que deberá ser presentado a los 5 días de iniciada la firma del contrato.

La primera revisión y subsanación de observaciones no afectarán al plazo contractual del consultor. Las siguientes revisiones y las subsanaciones de las observaciones se tomarán del plazo contractual del consultor. Se procederá según indicado en el cuadro siguiente:

Documento	Plazo presentación (d.c.) *	Plazo de revisión (d.c.) *	Plazo máximo de la primera subsanación de Observaciones (d.c.) *
-----------	-----------------------------	----------------------------	--

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

	Consultor	acumulado	EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.	Consultor
Primer entregable: Plan de Trabajo General	5	5	3	2
Segundo entregable	25	30	5	5 a 10 **
Tercer entregable	30	60	5	5 a 10 **
Cuarto entregable	30	90	5	5 a 10 **

(*) d.c. = Días calendario

(**) Según dificultad de levantamiento de observaciones.

Se precisa que el Consultor de no cumplir con la subsanación de las observaciones en el plazo indicado estará sujeto a lo especificado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado relacionado a causales de resolución.

1. 1er entregable: (5 días de la firma del contrato)
 - Plan de trabajo y cronograma
2. 2do entregable: (día 25, después de la firma del contrato)
 - Estudios de mecánica de Suelos.
 - Análisis de la demanda (50%). Incorporación del estudio entregado por la Gerencia de Operaciones de Agua Lima Norte S.A.
3. 3er entregable (60 días, después de la firma del contrato)
 - Estudios de mecánica de Suelos (100%)
 - Análisis de la demanda (100%). Incorporación del estudio entregado por la Gerencia de Operaciones de Agua Lima Norte S.A.
 - Ficha técnica (50%)
 - Datos generales
 - Identificación
 - Formulación y evaluación
 - Análisis de la demanda
 - Análisis de la oferta
 - Balance oferta demanda.
 - Planteamiento Técnico de alternativas.
4. 4to entregable (90 días, después de la firma del contrato)
 - Ficha técnica
 - Formulación y evaluación
 - Costos
 - Beneficios del proyecto
 - Criterios de decisión de inversión
 - Sostenibilidad
 - Modalidad de ejecución y fuentes de Financiamiento
 - Marco lógico del proyecto
 - Conclusiones y Recomendaciones.
 - Anexos
 - Anexo N° 01: Diagnóstico, mapas, planos y/o croquis actual, y panel fotográfico.
 - Anexo N° 02: Análisis de la demanda, oferta, y balance.
 - Anexo N° 03: Dimensionamiento arquitectónico, memoria, y planos de propuesta arquitectónica
 - Anexo N° 04: Costos y Presupuestos de infraestructura, equipamiento, mantenimiento y reposición.
 - Anexo N° 05: Evaluación social.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

7.6 RESPONSABILIDADES Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El postor deberá contar con RNP vigente y no deberá estar inhabilitado para contratar con el Estado.

7.6.1 De la Experiencia del Postor

El postor deberá acreditar una experiencia mínima de una (01) vez el valor referencial de la contratación de servicios iguales o similares, realizados durante un periodo máximo de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas,

Se define como servicios similares, aquellos servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión e inversión de obras de agua potable y/o alcantarillado que incluyan los siguientes componentes referidos al saneamiento

1. Servicio de Agua Potable
 - a. Sistema de producción, que comprende: Captación, almacenamiento y conducción de agua cruda, tratamiento y conducción de agua tratada.
 - b. Sistema de distribución, que comprende: Almacenamiento (reservorios, cisternas), redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario, conexiones domiciliarias inclusive la medición.
2. Servicio de Alcantarillado Sanitario
 - a. Sistema de recolección, que comprende: Conexiones domiciliarias, sumideros, redes de recolección, cámaras de bombeo y emisores.
 - b. Sistema de tratamiento y disposición de las aguas servidas.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad; ii) copia simple de contratos y su respectivas resoluciones de liquidación; o iii) copia simple de contratos acompañados de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente,, con VOUCHER DE DEPÓSITO BANCARIO O COMPROBANTE DE PAGO CON SELLO OFICIAL DE CANCELACION DE LA EMPRESA EMISORA, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios iguales o similares al objeto del proceso.

7.6.2 Recursos a ser provistos por el Postor

- **PERSONAL CLAVE**

- **Ing. Economista, o Lic. en Economista:**
Profesional Titulado, Colegiado y Habilitado, con experiencia profesional no menor a 5 años como Ing. Economista o Lic. en Economía y haber participado en formulación de al menos 5 estudios de preinversión y/o definitivos en proyectos de agua y saneamiento.
- **Ing. Mecánico de Fluidos o Ing. Civil:**
Profesional Titulado, Colegiado y Habilitado, con experiencia profesional no menor a 5 años como Ing. Mecánico de Fluidos o Ing. Civil y haber participado en formulación de no menos de 3 estudios de preinversión y/o definitivos en proyectos de hidrogeológicos para fuentes de agua.
- **Ing. Sanitario:**
Profesional Titulado, Colegiado y Habilitado, Especialista de Plantas de tratamiento de Agua Potable, con mínimo 8 años de experiencia profesional y haber participado en la formulación de no menos de 3 estudios de preinversión y/o definitivos de Plantas de tratamiento de Agua Potable para el ámbito urbano.
- **Ing. Sanitario:**
Profesional Titulado, Colegiado y Habilitado, Especialista de Plantas de tratamiento de Aguas Residuales, con 8 años de experiencia profesional y haber participado en la

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

formulación de no menos de 3 estudios de preinversión y/o definitivos en Plantas de tratamiento de Aguas Residuales.

La experiencia se acreditará a través de la presentación de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

• EQUIPAMIENTO

A. Equipamiento

A.1. Oficina

- El consultor debe contar con una oficina equipada con las siguientes características:
 - Impresora para planos formato A1,
 - Impresora para documentos, formato A3 y A4.
 - Anilladoras
 - Enmicadoras
 - Sistemas de comunicación de 3 equipos celulares
- El Consultor deberá considerar el uso de la oficina de campo y coordinaciones con la EPS, en la Ciudad de Huacho, estando presta para atender las solicitudes de coordinación y trabajo de la EPS a través de la Supervisión u otra unidad funcional, así como para que el personal técnico del Consultor desarrolle sus actividades, motivo por el cual se debe cuidar la constante comunicación.

A.2. Movilidad y Equipos

El consultor tiene que proporcionar (1) una camioneta y (1) un automóvil como una antigüedad menor a 6 años para asegurar el transporte y la seguridad de su personal.

Pondrá a disposición del proyecto, una (01) unidad móvil, según el siguiente detalle:

- ✓ Una (01) unidad móvil para la parte técnica del proyecto (Consultor).

Es obligación del Consultor:

- ✓ Las unidades deben tener placa de rodaje de categoría N1
- ✓ La camioneta y el automóvil deben tener todos los documentos en regla vigentes, tales como: Seguro SOAT, revisión técnica (de ser el caso). Así mismo, estará a cargo y será responsable de todos los gastos que demande por concepto chofer, combustible, pago de peajes y mantenimiento de la respectiva unidad.

A.3. Equipos y Material Técnico

El Consultor tiene que proporcionar los equipos y maquinarias necesarios para las actividades de campo y el desarrollo de los diversos estudios que conforman el Estudio de Perfil. Los equipos corresponden a los trabajos de mecánica de suelos e hidrología, cómo lo son sondaje, prospección electrónica y excavaciones.

A.4. Trabajo de campo

El Consultor cubrirá los costos por los trabajos de campo y pruebas geotécnicas. No incluye aforos ni pruebas de laboratorio fisicoquímicas bacteriológicas.

7.6.3 De las responsabilidades del Consultor

- El Consultor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la elaboración del Perfil materia del presente término de referencia.
- El Consultor por el presente servicio se obliga a cumplir con el objeto de los Términos de Referencia, con estricta sujeción a las Bases del proceso de selección y a su Propuesta

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

Técnico - Económica que formarán parte del Contrato de Servicio, así como a los términos y condiciones de dicho Contrato.

- El Consultor se obliga a subsanar las observaciones que formulen la Supervisión de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., ello incluye absolución de observaciones de las diversas áreas especializadas de la empresa.
- La revisión y conformidades de los documentos y planos materia del Perfil por parte de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A, no exime al Consultor de la responsabilidad que le cabe en su condición de tal.
- El Consultor es responsable de manipular y preservar eficientemente la documentación entregada por EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. en el desarrollo del servicio.
- Contar con una estructura organizacional que le permita entregar los servicios solicitados de manera eficiente, eficaz y dentro de los plazos establecidos.
- El Consultor es responsable de cumplir con la participación del personal profesional propuesto según el plan de trabajo general que establecerá en su propuesta técnica. Cualquier incumplimiento será causal de penalidad.
- El Consultor estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal del Consultor no guarda relación laboral ni dependencia alguna con EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
- El Consultor deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
- El Consultor deberá presentar el Certificado de Habilidad Profesional, emitido por el colegio profesional correspondiente en el Perú de cada uno los profesionales propuestos previos al inicio de la participación efectiva del personal.

Consideraciones Adicionales:

En el caso de responsabilidad con las Municipalidades y/u otras empresas que se vean afectadas por los trabajos realizados durante la elaboración del Estudio. EPS AGUAS DE LIMA NORTE, deja en claro:

- Que, las multas impuestas son de exclusiva responsabilidad del Consultor.
- Que todos los trámites y permisos que se requieran para la consultoría, ante la Municipalidad Provincial de Huaura y/o Municipalidades Distritales son de cuenta y cargo exclusivo de dicha consultora, sin responsabilidad alguna de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

7.6.4 De las obligaciones del Consultor

- El Consultor deberá presentar conjuntamente con el Informe Final, una Carta Notarial, mediante el cual se compromete a levantar las observaciones que se pudieran plantear en la revisión por la Unidad Evaluadora de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., hasta obtener la viabilidad del proyecto.
- El Consultor es responsable de entregar oportunamente al Equipo de Estudios Preliminares, toda la documentación e información generada en el desarrollo del servicio, para su adecuada custodia de parte de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
- El Consultor debe contar con tecnología de información que le permita mantener informado a EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. sobre temas relacionados al contrato de prestación.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

- Evitar la subcontratación o transferencia total o parcial de las actividades del servicio contratado y debe cumplir con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Consultor deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
- Las labores a desempeñar por personal del Consultor del servicio en las instalaciones de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., será durante el proceso de actividades que requiera su presencia, para las coordinaciones, entrega de informes, traslado de información magnética; las labores a desarrollar se realizarán y ejecutarán en las instalaciones de la oficina del Consultor del servicio.
- En relación al desplazamiento del personal del Consultor del servicio en las instalaciones de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., se realizará las gestiones administrativas correspondientes ante el Equipo Protección y Vigilancia para la obtención de las autorizaciones respectivas.

7.6.5 Otras Obligaciones de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

- El Consultor estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico, antes y durante el desarrollo del Estudio y además están obligados a presentar y exponer al inicio del plazo su plan de trabajo.
- Previo al inicio de la consultoría, la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. en conjunto con la Dirección de Gestión y Financiamiento (DGF) - OTASS como órgano de asistencia técnica, realizará una reunión técnica con el Consultor, para orientar la elaboración del Plan de Trabajo y revisar el marco conceptual y metodológico que se aplicará en el desarrollo de los estudios.
- Los avances desarrollados por el Consultor, conclusiones, recomendaciones y otros derivados del proyecto serán coordinados y revisados por la Supervisión de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., debiendo el Consultor sustentar a nivel de detalle dichos avances mediante reuniones de trabajo, tomando como base la programación del estudio.
- Una vez desarrollado los capítulos de Aspectos Generales e Identificación del Proyecto, el Consultor, deberá exponer ante todas las áreas involucradas de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. (incluido el Equipo Evaluador de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.), la situación actual (diagnóstico y problemática) de los sistemas en estudio y el planteamiento de alternativas, con la finalidad de intercambiar opiniones y definir las alternativas que desarrollará el Consultor en el Capítulo de Formulación y Evaluación. Se integrarán los profesionales del Equipo de Asistencia técnica de la DGF-OTASS y PNSU (por ser la entidad que desarrollara el Estudio Definitivo)
- Identificación del personal, con la finalidad de asegurar la integridad del personal y mantener la imagen institucional EL CONTRATISTA deberá entregar obligatoriamente a su personal de campo, una indumentaria apropiada; chaleco reflector y fotochek con el logotipo de DEL CONTRATISTA y de la EPS Aguas de Lima Norte S.A. una tarjeta de identificación plastificada con su fotografía (fotocheck).
- El uso de la indumentaria apropiada chaleco reflector y fotochek e identificación del personal es obligatorio, individual, permanente y deberá estar en buen estado de conservación.
- EL CONTRATISTA deberá de remitir a la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. los cargos de entrega de la indumentaria apropiada chaleco reflector y fotochek asignados a su personal para la verificación correspondiente. EL CONTRATISTA es el único responsable que su personal utilice en forma obligatoria la indumentaria de trabajo e identificación, el incumplimiento generara una sanción estipulada en la tabla de penalidades.
- Dar cumplimiento a las disposiciones del MINSA, PCM y Normativa vigente del Sector MVCS, que permiten la continuidad de los proyectos y actividades dentro de la fase de reactivación de las actividades económicas del país. Manteniendo como referencia la protección del recurso humano que realizará las labores de campo y gabinete, minimizado el riesgo de

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

contagio y protegiendo el trabajo, a través de las medidas preventivas. Es obligación de EL CONTARTISTA la aplicación de los protocolos Sanitarios y Sectoriales para prevenir la propagación del Coronavirus al personal a cargo en las oficinas y al personal de campo.

7.6.6 Recursos y facilidades a ser provistas por EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

- EL Consultor no deberá hacer uso de las instalaciones de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., salvo en aquellos casos en que por la naturaleza de las labores operativas a realizarse lo amerite, en este caso deberán gestionar una autorización expresa con la supervisión de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
- La EPS prestará acceso a los documentos e información de los proyectos que hubiese formulado y/o aprobado en la zona de intervención, así como alcance información del saneamiento físico legal con que cuente de infraestructura existente o de proyección de infraestructura que hubiese identificado previamente. Entre la información a entregar se encuentran: planos de ubicación de las zonas a intervenir, informe de situación de los servicios de agua potable y alcantarillado de las zonas a intervenir, informe de intervención social, estudio de consumo para cálculo de la demanda, informes de especialistas de agua potable y alcantarillado, planos, y/o cualquier material adicional que aporte al desarrollo de la consultoría
- Queda prohibido, bajo responsabilidad de las áreas usuarias, prestar cualquier tipo de facilidades adicionales que no estén contempladas en los presentes TDRs.

7.7 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Los planteamientos técnicos de los estudios a elaborar por el Consultor deberán tener en cuenta las normas técnicas vigentes, entre otras, las del Reglamento Nacional de Edificaciones y las emitidas por el Sector.

7.8 REQUERIMIENTOS DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor estimado, por la contratación de servicios de consultoría de agua y saneamiento iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

7.9 DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS SIMILARES

7.9.1 Se define como servicios similares, aquellos servicios de consultorías para la elaboración de estudios de pre inversión e inversión de obras de agua potable y/o alcantarillado que incluyan los siguientes componentes referidos al saneamiento:

1. Servicio de Agua Potable
 - a. Sistema de producción, que comprende: Captación, almacenamiento y conducción de agua cruda, tratamiento y conducción de agua tratada.
 - b. Sistema de distribución, que comprende: Almacenamiento (reservorios, cisternas), redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario, conexiones domiciliarias inclusive la medición.
2. Servicio de Alcantarillado Sanitario
 - a. Sistema de recolección, que comprende: Conexiones domiciliarias, sumideros, redes de recolección, cámaras de bombeo y emisores.
 - b. Sistema de tratamiento y disposición de las aguas servidas.

7.10 ADELANTOS

La Entidad, otorgará a solicitud del Consultor, el adelanto directo por el monto máximo que no puede exceder el 30% del monto del contrato original. El Consultor, debe solicitar formalmente

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del consultor. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

7.11 SUBCONTRATACION

Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del Consultor.

La Entidad aprueba la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (05) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

No cabe subcontratación en la Selección de Consultores Individuales. Al amparo de lo previsto en el art. 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y del art. 147 de su Reglamento, EL CONSULTOR no podrá subcontratar obligaciones y/o responsabilidades asumidas por su equipo clave.

7.12 CONFIDENCIALIDAD

A efectos de otorgar la seguridad de la información durante la ejecución del contrato el consultor que obtenga la buena pro suscribirá el Acuerdo de Confidencialidad a la firma del contrato, sujetándose a las cláusulas dispuestas en el citado acuerdo.

7.13 PROPIEDAD INTELECTUAL

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio de consultoría o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

7.14 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. efectuará medidas de control (visitas de supervisión e inspecciones) a ser realizadas durante la ejecución del servicio. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

7.15 DECLARATORIA DE VIABILIDAD

La Unidad Formuladora de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. emitirá la viabilidad del Estudio de Preinversión.

7.16 NORMATIVA ESPECÍFICA

El Consultor desarrollará sus labores siguiendo, en particular, lo establecido en la RM N° 263-2017-VIVIENDA, que aprueba las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en materia de saneamiento para el ámbito urbano y rural en los tres niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.17 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del consultor será de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la EPS AGUAS DEL NORTE SA.

7.18 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a SUMA ALZADA.

7.19 DEFINICION DE LA ÚLTIMA PRESTACION PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DEL SERVICIO.

La liquidación técnica – financiera de la consultoría se regirá bajo la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente. La última prestación del servicio es la aprobación del Perfil de inversión pública vía Acto Resolutivo o de la Viabilidad del perfil según la norma aplicable. La Entidad notificará al Consultor de la aprobación o viabilidad del Perfil en un plazo máximo de dos días calendario, y a partir del día siguiente de notificado se contabilizará la última prestación.

7.20 RATIFICAR EL DOMICILIO LEGAL

EL CONSULTOR deberá de acreditar un domicilio legal para las notificaciones que realizaría la entidad.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA

8.1 LUGAR

El ámbito de alcance para la consultoría comprende la localidad de Végueta.

8.2 PLAZO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA

La presente CONSULTORIA tendrá un plazo de ejecución de 90 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la presentación del Supervisor del Proyecto.

9. FORMA DE PAGO

Para efectos del pago de las contra prestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA la entidad deberá contar con el informe técnico del jefe de Estudio 02 y del Supervisor, el cual deberá ser validado a través de la emisión de la conformidad por el responsable de la Gerencia de Proyectos y Obras de la EPS Aguas de Lima Norte SA. Las conformidades de los entregables se emitirán de acuerdo a lo descrito en el cuadro incluido en el numeral 7.5 Plan de Trabajo y Plazos para Entrega, Revisión y Subsanación

El pago se realizará de manera siguiente:

- a) 1er pago del 15%, a la emisión de la conformidad, después de la entrega del Primer Entregable por parte del área usuaria.
- b) 2do pago del 25%, a la emisión de la conformidad, después de la entrega del Segundo Entregable por parte del área usuaria.
- c) 3er pago del 30%, a la emisión de la conformidad, después de la entrega del Tercer Entregable por parte del área usuaria.
- d) 4to pago del 30%, a la emisión de la conformidad y declaratoria de la viabilidad del estudio, después de la entrega del Cuarto Entregable por parte del área usuaria.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

La EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. emitirá cancelará el servicio por el entregable presentado dentro de los diez (10) días a otorgada cada conformidad, por parte de la unidad indicada, salvo que existan supuestos no contemplados que ameriten mayor tiempo al indicado, aspecto que la EPS podrá indicar AL CONTRATISTA de considerarlo conveniente.

10. DE LAS PENALIDADES

10.1 PENALIDAD POR MORA O RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto de la consultoría, LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso según reglamento de contrataciones.

Detectada la ocurrencia la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. notificara al CONTRATISTA para que levante la observación de un plazo de 24 horas. De no contar con el debido sustento, la EPS AGUA DE LIMA NORTE S.A. comunicara al CONTRATISTA para la aplicación de la multa de acuerdo con la tabla de penalidades y multas.

Si después de aplicada la multa, la deficiencia de esa falta prosiguiera se volverá a aplicar la sanción hasta cuando ella sea subsanada.

FORMA DE CÁLCULO

$$PD = \frac{0.10 \times \text{Monto del Entregable}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

El monto máximo aplicable no excederá el 10% del monto del servicio.

10.2 OTRAS PENALIDADES

CONCEPTO	MONTO DE LA PENALIDAD	FORMA DE APLICACIÓN
Entregable incompleto (Falta de anexos y copias requeridas) y/o con inconsistencias	El 0.5% de una UIT vigente por cada falta cometida	El supervisor contratado por la EPS encuentra inconsistencia en lo reportado y verifica en campo
En caso EL CONTRATISTA presente retraso en la presentación de los entregables según el cronograma establecido	Por cada día de atraso se aplicará K Donde $K=0.5\%$ Monto correspondiente al entregable Monto Máximo Aplicable: cinco por ciento (5%) del monto correspondiente al entregable.	Se verifica con la fecha de recepción del entregable por la mesa de partes de la EPS.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

No portar la indumentaria correcta: chaleco reflector ni el fotocheck, cuando se realice el trabajo de campo, por parte del personal a cargo del Contratista.	S/ 0.1% de una UIT vigente por cada falta cometida	Informe de ocurrencias del supervisor contratado por la EPS.
Por ausencia de cualquiera del personal propuesto cuando sean requeridos a la Gerencia General o el Directorio de la EPS	0.15 U.I.T.	Informe de ocurrencias del supervisor contratado por la EPS.
Por día de ausencia. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 U.I.T.	Según informe del supervisor contratado por la EPS
Por día de demora en levantar las observaciones de los entregables y/o informes que la Entidad solicite	0.1 U.I.T	Según informe del supervisor contratado por la EPS
Por cambio en personal profesional propuesto para el servicio- Por ocurrencia	0.5 U.I.T.	Según informe del supervisor contratado por la EPS
Por no contar con el equipo descrito en el punto A.1 del numeral 7.6.1 del presente documento para la realización de sus actividades. Por ocurrencia	0.5 U.I.T.	Según informe del supervisor contratado por la EPS

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ing. Economista, o Lic. en Economista: Con experiencia profesional no menor a 5 años como Ing. Economista o Lic. en Economía y haber participado en formulación de al menos 5 estudios de preinversión y/o definitivos en proyectos de agua y saneamiento. - Ing. Mecánico de Fluidos o Ing. Civil: Con experiencia profesional no menor a 5 años como Ing. Mecánico de Fluidos o Ing. Civil y haber participado en formulación de no menos de 3 estudios de preinversión y/o definitivos en proyectos de hidrogeológicos para fuentes de agua. - Ing. Sanitario:

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

	<p>Especialista de Plantas de tratamiento de Agua Potable, con mínimo 8 años de experiencia profesional y haber participado en la formulación de no menos de 3 estudios de preinversión y/o definitivos de Plantas de tratamiento de Agua Potable para el ámbito urbano.</p> <p>- Ing. Sanitario: Especialista de Plantas de tratamiento de Aguas Residuales, con 8 años de experiencia profesional y haber participado en la formulación de no menos de 3 estudios de preinversión y/o definitivos en Plantas de tratamiento de Aguas Residuales.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <div data-bbox="311 936 1439 1489" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></div>
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Ing. Economista, o Lic. en Economista: Profesional Titulado, Colegiado- Ing. Mecánico de Fluidos o Ing. Civil: Profesional Titulado, Colegiado- Ing. Sanitario: Profesional Titulado, Colegiado- Ing. Sanitario: Profesional Titulado, Colegiado <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El grado o título profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el</p>

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

<p>comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso el grado o título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></p></div>
--

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar los requisitos de calificación siguientes:

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>A.1. Oficina</u></p> <p>- El consultor debe contar con una oficina equipada con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Impresora para planos formato A1,• Impresora para documentos, formato A3 y A4.• Anilladoras• Enmicadoras• Sistemas de comunicación de 3 equipos celulares <p><u>A.2. Movilidad y Equipos</u></p> <p>El consultor tiene que proporcionar (1) una camioneta y (1) un automóvil como una antigüedad menor a 6 años para asegurar el transporte y la seguridad de su personal.</p> <p>Pondrá a disposición del proyecto, una (01) unidad móvil, según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Una (01) unidad móvil para la parte técnica del proyecto (Consultor). <p>Es obligación del Consultor:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Las unidades deben tener placa de rodaje de categoría N1✓ La camioneta y el automóvil deben tener todos los documentos en regla vigentes, tales como: Seguro SOAT, revisión técnica (de ser el caso). Así mismo, estará a cargo y será responsable de todos los gastos que demande por concepto chofer, combustible, pago de peajes y mantenimiento de la respectiva unidad. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"><p>Importante</p></div>

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

	<p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se define como servicios similares, aquellos servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión e inversión de obras de agua potable y/o alcantarillado que incluyan los siguientes componentes referidos al saneamiento</p> <ol style="list-style-type: none">1. Servicio de Agua Potable<ol style="list-style-type: none">a. Sistema de producción, que comprende: Captación, almacenamiento y conducción de agua cruda, tratamiento y conducción de agua tratada.b. Sistema de distribución, que comprende: Almacenamiento (reservorios, cisternas), redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario, conexiones domiciliarias inclusive la medición.2. Servicio de Alcantarillado Sanitario<ol style="list-style-type: none">a. Sistema de recolección, que comprende: Conexiones domiciliarias, sumideros, redes de recolección, cámaras de bombeo y emisores.b. Sistema de tratamiento y disposición de las aguas servidas. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹².</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	30 puntos
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a S/.816,000.00 de la contratación.</p> <p>Se define como servicios similares, aquellos servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión e inversión de obras de agua potable y/o alcantarillado que incluyan los siguientes componentes referidos al saneamiento</p> <p>3. Servicio de Agua Potable a. Sistema de producción, que comprende: Captación, almacenamiento y conducción de agua cruda, tratamiento y conducción de agua tratada. b. Sistema de distribución, que comprende: Almacenamiento (reservorios, cisternas), redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario, conexiones domiciliarias inclusive la medición.</p> <p>4. Servicio de Alcantarillado Sanitario a. Sistema de recolección, que comprende: Conexiones domiciliarias, sumideros, redes de recolección, cámaras de bombeo y emisores. b. Sistema de tratamiento y disposición de las aguas servidas.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 408,000.00: 30 puntos</p> <p>M >= 272,000.00 Y < 408,000.00: 15 puntos</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	15 puntos
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enfoque Técnico y Metodología 2. Plan de Trabajo 3. Organización y Dotación del Personal <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrollo la metodología que sustenta la oferta = 15 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta = 0 puntos</p>
C.	CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN	15 PUNTOS
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de los sistemas existentes 2. Identificación de dificultades y sus posibles soluciones 3. Galería Fotográfica. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante presentación de una ayuda memoria</p>	<p>Desarrolla ayuda memoria que evidencia el conocimiento del proyecto e identificación facilidades, dificultades y propuestas de solución = 15</p> <p>No desarrolla la ayuda memoria que evidencia el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades dificultades y propuestas de solución = 0</p>

C.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	40 puntos
C.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	10 puntos
C.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	<p><u>Criterio:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ing. Economista, o Lic. en Economista: Profesional Titulado, Colegiado - Ing. Mecánico de Fluidos o Ing. Civil: Profesional Titulado y Colegiado - Ing. Sanitario: Profesional Titulado y Colegiado - Ing. Sanitario: Profesional Titulado y Colegiado 	<p>Consigna la formación académica de la totalidad de los profesionales = 10 puntos</p> <p>No consigna la formación académica de la totalidad de los profesionales = 0 puntos</p>

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional o grado (s) requerido(s) será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso que el título profesional o grado (s) requerido(s) no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <div data-bbox="331 636 1050 1059" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>Este factor evalúa la formación académica que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si como requisito de calificación se requiere que el personal clave cuente con el grado de bachiller, el factor debe evaluar que dicho personal cuente con título profesional o grado de maestro y así sucesivamente.</i>• <i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></div>	
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	30 puntos
	<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en los trabajos o prestaciones en la especialidad del personal clave.</p> <ul style="list-style-type: none">- Ing. Economista, o Lic. en Economista: Haber participado en formulación de al menos 5 estudios de preinversión y/o definitivos en proyectos de agua y saneamiento.- Ing. Mecánico de Fluidos o Ing. Civil: Haber participado en formulación de no menos de 3 estudios de preinversión y/o definitivos en proyectos de hidrogeológicos para fuentes de agua.- Ing. Sanitario: Haber participado en la formulación de no menos de 3 estudios de preinversión y/o definitivos de Plantas de tratamiento de Agua Potable para el ámbito urbano.	<p>Participación en la formulación de no menos 05 estudios de pre inversión y/o definitivos = 5 puntos</p> <p>Participación en menos de 05 estudios de pre inversión y/o definitivos = 0 puntos</p> <p>Participación en la formulación de no menos 03 estudios de pre inversión y/o definitivos = 5 puntos</p> <p>Participación en menos de 03 estudios de pre inversión y/o definitivos = 0 puntos</p> <p>Participación en la formulación de no menos 03 estudios de pre inversión y/o definitivos = 5 puntos</p> <p>Participación en menos de 03 estudios de pre</p>

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

	<p>- Ing. Sanitario: Haber participado en la formulación de no menos de 3 estudios de preinversión y/o definitivos en Plantas de tratamiento de Aguas Residuales.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div data-bbox="331 831 1050 1697" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>Este factor evalúa el periodo de tiempo de experiencia que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si el requisito de calificación es 2 años de experiencia, el factor debe evaluar más de 2 años hasta 3 años y así sucesivamente.</i>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al evaluar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></div>	<p>inversión y/o definitivos = 0 puntos</p> <p>Participación en la formulación de no menos 03 estudios de pre inversión y/o definitivos = 5 puntos</p> <p>Participación en menos de 03 estudios de pre inversión y/o definitivos = 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁴

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”

la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otras que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁶

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las

¹⁶ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

¹⁷ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

¹⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

ANEXOS

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO E INICIO DE LA PRESTACION]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²³] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

²³ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.*

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

OFERTA ECONÓMICA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

OFERTA ECONÓMICA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²⁷	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ²⁸	TARIFA UNITARIA OFERTADA ²⁹	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

²⁷ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

²⁸ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

²⁹ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con

³⁰ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A **Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”**

contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Adjudicación Simplificada N° 015-2021-AGUAS DE LIMA NORTE S.A Servicio de Consultoría en General Para La Formulación del PIP Denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huacho, Vegueta y Sayán”, Área de Intervención Localidad de Vegueta”

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
1										
2										
3										

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 11
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios de consultoría que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*